

Tumbes, 16 de junio de 2022.

**VISTO:** El expediente N° 2085, del 19 de mayo de 2022, correspondiente al Oficio N° 139-2022/UNTUMBES-OCRI, elevado por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Mg. Ruber Dennys Olaya Luna, sobre **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** propuesto para su suscripción entre la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ICADE PERÚ;** y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8. de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, señalado en la referencia, tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios aunando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, la extensión y proyección social, la investigación científica y tecnológica, y desarrollo sostenible, que permitan la ejecución de estudios y proyectos orientados al desarrollo socioeconómico y ambiental de la región de Tumbes y de las macro regiones de nuestro país;

Que mediante el Informe Legal N° 340-2022/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Hugo Bernal Cortez, **OPINA: porque se declare "PROCEDENTE la firma del CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ICADE PERÚ, ello al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30220 – "Ley Universitaria", Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", Estatuto de la Universidad Nacional de tumbes, Reglamento General, Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCRI, Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento del D.L. 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional";**

Que, mediante el Informe Técnico N° 018-2022/UNTUMBES-OCRI, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable del Proyecto del **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ICADE PERÚ**, por encontrarse dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado Convenio Específico Tripartito, para su inmediata suscripción, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 15 de junio de 2022 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

*"Universidad Licenciada Rumbo a la Acreditación"*



RESOLUCION N° 0723-2022/UNTUMBES-CU.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que debe suscribirse entre la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL y MACRORREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ICADE PERÚ, por el periodo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los dieciséis días de junio de dos mil veintidós.

REGÍSTRESE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ.-RECTOR DE LA UNTUMBES, (FDO) ABOG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



*[Handwritten signature]*  
ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL

C.C:  
✓ RECTORADO-JRCM-VRAC-VRINV-FCA-FCE.  
✓ FIPCM-FCS-FDCP-FACSO-EPG-OCRI-DGADM.  
✓ FUNDEMAR-WARNER CONSULTING GROUP.  
✓ OCII-URRHH-OTI-OCI-OAJ-PW-ARCHIVO.  
JRCM/RECTOR.  
IAPS/SEC.GRAL.  
.Timv...





COOPERATIVA ICADE  
PERU

**CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y  
MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA  
COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ICADE PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación, en adelante, el "Convenio", que celebran, de una parte:

- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Ciudad Universitaria S/N – Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector, **Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 00221257, a quien en adelante se le denominará "**LA UNTUMBES**";

De otra parte:

- **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL**, con RUC N° 20409291776, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N - Pampa Grande - Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Presidente, **Dra. ARMINA ISABEL MORAN BACA**, identificada con DNI N° 00236697, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11016685 de los Registros de Personas Jurídicas de Tumbes, a quien en adelante se denominará "**FUNDEMAR**".

Y, de otra parte:

- **COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ICADE PERU**, con R.U.C N° 20602169236, con domicilio legal en MZA. N1 LOTE. 31 Urb. Vista Alegre (Detrás del ISFER) San Martín - Moyobamba - Moyobamba, debidamente representado por su Gerente, **Sr. NEIDER EDUARD FLORES ZAVALETA**, identificado con DNI.40350512, conforme al asiento N° C00004 de la copia certificada de la partida electrónica N° 11319224 zona registral N° V sede Trujillo, a quien en adelante se le denominará "**LA COOPERATIVA**"

El presente convenio se suscribe, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**1.1 LA UNTUMBES**

- a) **LA UNTUMBES**, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 302220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.
- b) **LA UNTUMBES**, cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la



FUNDEMAR

COOPERATIVA ICADE  
PERU

**Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología; **Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuicola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Centro de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola, áreas para producción pecuaria y una concesión de terrenos forestales para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para el mejoramiento y conservación de la salud.

## 1.2 LA FUNDACION

a) **FUNDEMAR**, fue creada con Resolución de Consejo Universitario N° 065-2008/UNT-CU, por la Universidad Nacional de Tumbes, para contribuir a la consolidación institucional de esta Universidad, así como el desarrollo y transformación de la región y el país, mediante la ejecución de programas de capacitación, de estudios y de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como proyectos de inversión y de actividades de prestación de servicios.

b) **FUNDEMAR** es una institución sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas, con número de partida Registral N° 11016685, de la zona registral N°1 Sede Piura, Oficina Registral Tumbes. Tiene los siguientes fines y objetivos:

- Apoyar las acciones científicas y culturales de los estudiantes de la región Tumbes y de nuestro país.
- Fortalecer el recurso humano que interactúan en nuestra región mediante capacitación, entrenamiento y especialización.
- Celebrar convenios, contratos y donaciones que permitan el financiamiento y ejecución de estudios y proyectos orientados a mejorar el desarrollo socio económico de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro País.
- Promover las actividades productivas, industriales y agroindustriales a través de la elaboración de proyectos productivos.



## 1.3 COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ICADE PERU

a) **LA COOPERATIVA**, es una empresa comprometida con la educación en el Perú, inscrita como persona jurídica en la Oficina Registral de la Libertad el 30 de mayo del 2007, en concordancia con lo establecido por nuestra Constitución Política y las atribuciones concedidas por la Ley General de Educación (Arts. 22° y 24°).

b) **LA COOPERATIVA**, es una persona jurídica sin fines de lucro, basada en convenio social que se sustenta en la solidaridad y ayuda mutua de los



COOPERATIVA ICADE  
PERU

miembros que la componen con el propósito de satisfacer colectivamente la necesidad de servicios educacionales de sus socios y de la comunidad.

**LA UNTUMBES, FUNDEMAR, y LA COOPERATIVA;** tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades, académicas, científicas, transferencia de tecnologías y otras afines. Ambas partes se plantean como una de sus formas de acción, el de colaborar estrechamente entre sí, para permitir de su personal como ciudadanos plenos, incidiendo en el desarrollo de capacidades en el campo laboral y propiciando una sólida formación académico profesional de los mismos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 05 de octubre del 2011, se suscribió en la ciudad de Tumbes, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;** con una vigencia de 05 (cinco) años contados a partir de la fecha de suscripción y siendo prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes quiera darlo por terminado; al no haberse presentado ninguna causal de terminación de convenio, actualmente se continúa trabajando y ejecutando el mencionado Convenio

El Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural señalado en el párrafo anterior, tiene por objeto: Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio aunando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, la extensión y proyección social, la investigación científica y tecnológica, y desarrollo sostenido que permitan la ejecución de estudios y proyectos orientados al desarrollo socio económico y ambiental de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro país.



#### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- ✓ Constitución política del Perú de 1983
- ✓ Código Civil peruano
- ✓ Ley 2744 ley de Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley número 30220 ley Universitaria
- ✓ Estatutos y reglamento de "LA UNTUMBES"
- ✓ Reglamento de **FUNDEMAR**



COOPERATIVA ICADE  
PERU

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo principal es promover y difundir la actualización de los profesionales en la región tumbes y a nivel nacional e internacional, a través de la organización y ejecución de eventos de capacitación, logrando y apoyando de manera directa e indirecta el desarrollo de nuestro país, con profesionales actualizados y competentes en sus respectivas funciones

Así mismo se tiene como objetivos establecer los lineamientos de carácter general que se orienten a:

- Promover capacitación en los rubros de interés de ambas organizaciones
- Promover y ejecutar eventos en el marco de los fines y objetivos de ambas organizaciones.
- Certificar y acreditar los diferentes temas trabajados.
- Desarrollar espacios de participación social y de proyección a la comunidad.
- Otros que estimen ambas instituciones.

### CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIO DE LAS PARTES

Conjugar esfuerzos para lograr el apoyo de **FUNDEMAR** y **LA UNTUMBES**, con la certificación respectiva de los eventos realizados por **LA COOPERATIVA**, tales como Diplomados, Especializaciones Profesionales y Fóruns, que van dirigidos a los distintos profesionales, con la finalidad de lograr en los participantes el aprendizaje de nuevas competencias profesionales y la actualización de sus conocimientos.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

#### **LA UNTUMBES y FUNDEMAR**

A través de la escuela de Pos Grado:



- Certificar como organizador de las capacitaciones, diplomados, especializaciones profesionales, fóruns, etc.
- Permitir a **LA COOPERATIVA** el uso del nombre y logotipo Institucional de la ESCUELA DE POSGRADO y UNTUMBES, para la difusión y ejecución de eventos, ya sea en los afiches, volantes, módulos de eventos y publicidad electrónica, etc.; respetando el logo de **LA UNTUMBES**, evitando combinación de colores que puedan prestarse a confusiones. Además, **LA UNTUMBES** podrá reservarse el derecho de no publicar por sus canales de comunicación eventos que no respeten lo anteriormente establecido
- Apoyar a **LA COOPERATIVA** con el alquiler de aulas, auditorios, proyectores, PC's, la **COOPERATIVA** cargo del pago que genere dichos alquileres.
- Apoyar a **la COOPERATIVA** con la propuesta de profesionales idóneos para la ejecución de los eventos de capacitación, **LA COOPERATIVA**, queda libre de aceptar o no las propuestas, en caso de aceptar **LA COOPERATIVA**, se hará cargo de pagar los Honorarios de los profesionales que contrate para el desarrollo del evento.



COOPERATIVA ICADE  
PERU

### COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ICADE PERU

- Realizar publicidad a LAS ACTIVIDADES que organice **LA COOPERATIVA**, para las diferentes facultades y escuelas profesionales, así como a toda la comunidad universitaria. Los medios de difusión pueden ser: redes sociales, web, entre otros, previa coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas.
- Se compromete a realizar todas las labores de organización y ejecución de las capacitaciones.
- Disponer del trámite que le corresponda el acervo documentario (elaboración de proyectos, control de asistencia, acta de evaluación, certificados, diplomados horarios, sílabos, etc).
- Se encargará de asumir los costos y gastos que generen el desarrollo y organización de los **DIPLOMADOS PRESENCIALES, DIPLOMADOS VIRTUALES ON LINE Y/O MODULARES, ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL**
- Certificar como organizador de las capacitaciones, diplomados, especializaciones profesionales, fórums Etc.
- **LA COOPERATIVA** enviará la lista correlativamente ordenada de participantes de LAS ACTIVIDADES a **LA UNTUMBES Y FUNDEMAR**, para que este pueda registrar y cotejar con los certificados a firmar, y a su vez, guardar este listado en su legajo para posterior fiscalización de alguna entidad pública o privada adonde el alumno postule y presente el certificado como constancia de acreditación de estudio en el que haya participado.
- Reconocer a favor de **LA UNTUMBES**, el 20% de los ingresos brutos que corresponda, por cada actividad que se realice en común acuerdo, teniendo en cuenta lo estipulado en la DIRECTIVA N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI, respecto a los lineamientos y procedimientos para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios con **LA UNTUMBES**, aprobada con RESOLUCIÓN N° 012-2019/UNTUMBES-CU
- Reconocer a favor de **FUNDEMAR**, el pago de S/. 60.00 soles, por la firma de las diferentes diplomas y/o certificados, generados de distintos eventos.



### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINTITUCIONAL

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Convenio, las partes acuerdan designar a los representantes por entidad en calidad de coordinadores, los cuales serán responsables de la supervisión, control, coordinación y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:



COOPERATIVA ICADE  
PERU

➤ Por **LA UNTUMBES**

- Mg. RUBER DENNYS OLAYA LUNA  
Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- Dr. ENRIQUE BENÍTEZ JUÁREZ  
Director (E) de la Escuela de Posgrado

➤ Por **FUNDEMAR**

- Mg. CESAR RICARDO HILARION PARDO NEUMANN  
Director Ejecutivo

➤ Por **LA EMPRESA**

- Sr. JUAN CARLOS LINARES SIFUENTES  
Gerente General

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Especifico, será de **Dos (02) años**, contados a partir de la fecha de la suscripción por la última de las partes; pudiendo renovarse por igual termino. Previo acuerdo de las mismas.

Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes y constatarán en Adendas que con anexo formarán parte integrante del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio

Así como también por:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil







COOPERATIVA ICADE  
PERU

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Por ello el plazo para llegar a una solución directa/negociación entre **LAS PARTES**, será de 15 días hábiles con el fin de tener un trabajo colaborativo y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que beneficie a **LAS PARTES**.

**CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades en tres (03) ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de TUMBE a los 24 días del mes de JULIO de 2022.

Por la

**Universidad Nacional de Tumbes**




  
Dr. JOSE DE LA ROSA CRUZ  
MARTINEZ  
Rector

Por la

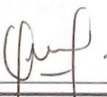
**Fundación para el Desarrollo  
Regional y Macroregional**



  
PRESIDENTA  
Dra. ARMINIA ISABEL MORAN  
BACA  
Presidenta

Por

**Cooperativa De Servicios  
Educativos Icade Peru**

  
Mg. Neider Eduard Flores Zavaleta.  
40350512-